BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1213 | BUENOS AIRES, SÁBADO 21 DE AGOSTO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*12 de Mayo de 1893.*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo señalando un plazo á los señores Quesada hermanos para firmar un contrato.

Expediente núm. 4095, letra O, 1896.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Vista la nota del Departamento de ingenieros civiles, en la cual manifiesta que ha llegado el caso de declarar caduca la concesión otorgada á los señores Quesada hermanos por ley número 3184, para establecer una línea de tramway, fundándose en que los concesionarios no han cumplido con ninguna de las formalidades que les corresponden, incluso la de firmar el contrato respectivo; y

Considerando:

1º Que la ley de concesión no establece plazo alguno dentro del cual debe firmarse el contrato;

2º Que sólo prescribe la caducidad—clase de sanción que es de interpretación estricta—para el caso en que los trabajos no comiencen en el plazo fijado al efecto, el cual debe contarse desde la fecha en que se firme el contrato (artículo 4); y

3º Que si bien no es lícito declarar caduca la concesión, es necesario reglamentar la ley fijando un plazo perentorio dentro del cual se suscriba el contrato para que se cumplan las demás disposiciones de la ley; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los señores Quesada hermanos el plazo de treinta días, á contar de la fecha del presente decreto, para firmar el contrato correspondiente á la concesión de la línea de tramvay que les fué otorgada por ley número 3184, previo cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5º de ésta, bajo pena de caducidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución autorizando á la Jefatura de policía para entregar un subsidio á la viuda del subcomisario don Juan Correa.

Expediente número 2854, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto lo solicitado en la precedente nota, y en mérito de las consideraciones en ella aducidas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Jefatura de policía de la capital para que, apartándose por esta vez de lo dispuesto por el artículo 9º del reglamento de premios y recompensas, entregue la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m/n), con el fin de auxiliar á la viuda é hijos

menores del ex subcomisario don Juan Correa.
Art. 2° El presente gasto se imputará al inciso 15, ítem 16, partida 6ª del presupuesto vigente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto declarando suprimidos varios empleos del Censo nacional

Expediente núm. 2869, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y en mérito de las consideraciones en ella aducidas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase suprimidos los siguientes empleos en la Comisión del censo nacional:
El de inspector, que desempeñaba don César Oliveira, cuya renuncia fué aceptada y el de compiladores desempeñados por los señores don Carlos F. Varela, don Ricardo Bonorino, don Agustín Uriarte y don Ambrosio P. Escalada, que quedan cesantes.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución mandando entregar una suma á la Comisión del censo

Expediente núm. 2841, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Vista la nota de la Comisión del censo nacional, solicitando el pago de la suma de *cuatro mil pesos* moneda nacional, á favor de los señores Juan Valentini y Florentino Ameghino, por la colaboración prestada por éstos sobre geología y panteología, que les fué encomendada por decreto de fecha 24 de Mayo del corriente año, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del plan de ejecución del censo nacional, y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que disponga se abone á la Comisión del censo nacional, para ser entregado á los señores Juan Valentini y Florentino Ameghino, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, en que han sido apreciadas las colaboraciones de que se trata, debiendo imputarse este gasto al inciso 25, ítem 1, partida 1, del presupuesto de este departamento para el corriente año, previa liquidación de la Contaduría general.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y tómese razón en la oficina de contabilidad.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando capellán de la gobernación del Chaco

Expediente núm. 2846, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase capellán de la gobernación del Chaco, á fray Emiliano Capelli, en reemplazo de fray Ignacio Riccioni que falleció.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia de un comisario inspector del Chubut y nombrando otros empleados.

Expediente núm. 2847, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Francisco M. Thomas, del puesto de comisario inspector de policía de la gobernación del Chubut, y nómbrase en su reemplazo al médico de la misma señor Hércules Mussachio; en substitución de este último al doctor Patricio C. Brenau.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto promulgando la ley núm. 3487

Ley núm. 3487.

Buenos Aires, Agosto de 1897.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° Acuérdase á la empresa del ferrocarril Oeste Santafecino, exoneración del pago de derechos de aduana por cien wagones introducidos y otros tantos que se han encargado á Europa por la misma compañía.
Art. 2° El Poder Ejecutivo devolverá á la empresa las sumas que se hubiera cobrado por los cien wagones últimamente recibidos.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á 28 de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GÁLVEZ.	MARCO AVELLANEDA.
B. Ocampo,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Prosecretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Zemborain Hermanos.

Expediente número 1755, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1897.

Estando comprobado q[illegible] motiva las presentes a[illegible] sido hecho por la Oficina d[illegible] to, de conformidad con el decreto de 14 de Mayo último,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Zemborain Hnos., la suma de ($ 7.882.71) siete mil ochocientos ochenta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, importe de los materiales recibidos por la Oficina de movimiento, cuyo detalle figura en la cuenta de fojas.
Impútese al inciso, ítem, anexo D del presupuesto general vigente, y previas las anotaciones de estilo por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Maranga é hijos.

Expediente núm. 1757, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1897.

De conformidad con la liquidación que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores J. Ma

ınga é hijos, la suma de ($ 1.560) un mil uinientos sesenta pesos moneda nacioal de curso legal, importe de la cuenta djunta por materiales entregados á la ficina de movimiento.
Impútese al inciso, ítem, anexo D, el presupuesto general vigente; anótee en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduía general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

---

ecreto mandando abonar una suma á favor de los señores Maranga é hijos

xpediente número 1877, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1897.

Atenta la precedente cuenta por maeriales suministrados á la Oficina de moimiento, en virtud del decreto de 14 de layo último,

l Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa ntervención, á los señores J. Maranga hijos, la cantidad de ($ 1.428.99) un mil uatrocientos veinte y ocho pesos con oventa y nueve centavos moneda na-nal de curso legal, importe de la cuen- referida.
Impútese al inciso , ítem , anexo D del presupuesto general vigente; tómese nota por la sección de contabilidad el Ministerio de Hacienda y pase á Conaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Maranga é hijos.

xpediente núm. 756, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1897.

Vista la precedente liquidación de la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores J. Maranga é hijos, la cantidad de ($ 1.640.60 m/n) un mil seiscientos cuarenta pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de las cuentas que corren agregadas por artículos suministrados á la Oficina de movimiento.
Impútese al inciso, item, anexo D, del presupuesto general vigente, y fecho, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Maranga é hijos.

Expediente núm. 1810, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1897.

Atento la precedente liquidación de la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores J. Maranga é hijos, la cantidad de ($ 585 m|n) quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de las nueve perchas de pino americano, suministradas á la Oficina de movimiento del puerto de la capital, á razón de 65 pesos cada una.
Impútese al inciso , ítem , anexo D, del presupuesto general vigente, y previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto reconociendo personería jurídica á la sociedad «Instituto Inglés de Barracas».

Expedientes número 87, letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto el precedente informe de la Inspección general de sociedades, y resultando que la institución de que se trata ha llenado las condiciones exigidas por la ley para obtener la personería que solicita,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad denominada «Instituto Inglés de Barracas»; aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos que figuran de fojas 16 á 18 vuelta.
Art. 2º Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades á sus efectos, debiendo ésta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto reconociendo personería jurídica á la sociedad «XX de Septiembre»

Expediente núm. 207, letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.

Por los fundamentos aducidos en el precedente informe, y resultando que la sociedad de que se trata reune los requisitos establecidos por la ley para obtener la personería jurídica,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad de socorros mutuos «XX de Septiembre»; aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos que figuran de fojas 16 á 17 vuelta de este expediente.
Art. 2º Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Inspección general de sociedades á sus efectos; debiendo ésta exigir la reposición de fojas y permitir al interesado tomar copia de lo actuado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto concediendo una adscripción á don Camilo Rivarola

Expediente número 52, letra R, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto el precedente informe, y habiéndose llenado los requisitos que exige la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á don Camilo Rivarola la adscripción que solicita al registro de contratos civiles número 31, á cargo del escribano don Fernando del Río, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

Resolución referente á la personería jurídica de la «Sociedad española de socorros mutuos de Barracas y Buenos Aires».

Expediente núm. 138, letra A, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

De lo informado por la Inspección general de sociedades, resulta: que al dictarse el decreto fecha 11 de Junio anterior, reconociendo el carácter de persona jurídica á la «Sociedad española de socorros Mutuos de Barracas y Buenos Aires», se ignoraban las desinteligencias surgidas entre los miembros de esa sociedad; que por esclarecimientos ulteriores se ha comprobado que funcionan independientemente dos ramas de la asociación, atribuyéndose cada una su representación legítima y siendo causas

de un orden interno las que han motivado estas desavenencias, cuya solución se ha llevado ante los tribunales; que mientras esta solución no se produzca, no hay parte legítima á quien corresponda ejercitar los derechos inherentes á la personería jurídica, y existe por el contrario el peligro de que al amparo de la irresponsabilidad personal puedan usarse esos derechos en perjuicio de la misma sociedad ó de terceros.

Por esto, y hasta tanto que la «Sociedad española de socorros mutuos de Barracas y Buenos Aires» funcione con regularidad dentro de sus estatutos, se suspenden los efectos del decreto recordado de 11 de Junio, y vuelva este expediente para sus efectos á la Inspección general.

Publíquese, comuníquese, insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto jubilando á doña Catalina Osuna

Buenos Aires, Julio 7 de 1897.

Resultando de los precedentes informes, que doña Catalina Osuna, ex portera de la Escuela normal de maestras del Uruguay, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase á la ex portera de la Escuela normal de maestras del Uruguay, doña Catalina Osuna, con goce de la cuarenta ava parte del sueldo que percibía, ó sea la suma mensual de catorce pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al inciso 23, ítem 2, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, y vuelva este expediente á la Contaduría general para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio nacional de San Juan y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 28 de 1897.

Vista la renuncia que se acompaña, presentada por el señor Guillermo Yanzi Oro, de la cátedra de historia y geografía, que desempeñaba interinamente en el Colegio nacional de San Juan; y de acuerdo con la propuesta que antecede, del rector del mencionado colegio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia del señor Guillermo Yanzi Oro, del puesto de profesor de historia y geografía del Colegio nacional de San Juan, y nómbrase para desempeñar dicho cargo, con el carácter de titular, al señor Juan de Dios Jofré.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor de la Escuela normal de San Juan y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 21 de 1897.

Vista la renuncia precedente, y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Cristián Feveile, del puesto de profesor de francés, que desempeñaba en la Escuela normal de maestros de San Juan, y nómbrase en su reemplazo al señor Arturo Laroche.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando inspector nacional de escuelas de la provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 15 de 1897.

Vista la propuesta hecha por el Consejo nacional de educación para proveer el puesto de inspector nacional de escuelas de la provincia de Catamarca, vacante por renuncia del señor Flavio Castellanos, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase inspector nacional de escuelas de la provincia de Catamarca en reemplazo del señor Flavio Castellanos, que renunció, al señor Félix J. Avellaneda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando secretario contador y profesor de la Escuela normal de la capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1897.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo nacional de educación, en la nota que antecede, y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase secretario contador y tesorero y profesor de caligrafía en la Escuela normal de profesores de la capital, en reemplazo del señor Roberto Cadelago, que renunció, al señor Adriano Ranchert, á contar desde el 1° del corriente.

Art. 2° Nómbrase profesor de grado en el mismo establecimiento, en reemplazo del señor José P. Dávila, que renunció, al señor Clemente J. Andrade, á contar desde el 1° del presente mes.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando maestra de grado en la Escuela normal de maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Junio 11 de 1897.

De acuerdo con la precedente propuesta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á la señorita María Ojeda, para desempeñar, en la Escuela normal de maestras de Jujuy, el puesto de maestra de grado, en reemplazo de la señora Plácida Cejas de Cuevas, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia y nombrando reemplazante de una maestra de grado, de la Escuela normal de Villa Mercedes.

Buenos Aires, Junio 9 de 1897.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede, y de acuerdo con lo que en ella se propone,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la señorita Edelmira V. Godoy, del puesto de profesora de grado, que desempeñaba en la Escuela normal de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, y nómbrase en su reemplazo á la señorita María E. Falice.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una profesora de dibujo para el departamento de aplicación anexo á la Escuela normal número 2 de la capital.

Buenos Aires, Junio 22 de 1897.

En vista de lo manifestado por el Consejo nacional de educación, y de acuerdo con lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á la señorita Magdalena Arellano, para desempeñar el puesto de profesora de dibujo en el departamento de aplicación anexo á la Escuela normal número 2 de profesoras de la capital, en reemplazo de la señorita Martina Díaz, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor del Colegio nacional de Salta

Buenos Aires, Junio 28 de 1897.

Vistas las razones expuestas en la nota que antecede, del rector del Colegio nacional de Salta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de francés del Colegio nacional de Salta, en reemplazo del señor Leopoldo Römer, al señor Carlos Lecumberry.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto nombrando presidente y vocales de la Comisión central de la extinción de la langosta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Habiendo renunciado el presidente y tres vocales de la Comisión central de extinción de la langosta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase presidente de la Comisión central de extinción de la langosta al señor don José Francisco Acosta, y vocales á los señores doctor Plácido Marín, Manuel J. Paz y Juan Girondo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Resolución mandando excluir un lote en el remate de tierras á efectuarse

Expediente núm. 1490. letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y resultando que el lote núm 24, fracción a, sección XV, del territorio de Santa Cruz, incluído en el remate de tierras que tendrá lugar á principios de Noviembre del corriente año, se halla afectado por un contrato de arrendamiento á favor de don Federico Perks; atento lo informado,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de tierras y colonias para que excluya de la venta ordenada al lote núm 24, fracción a, sección XV, del territorio de Santa Cruz; comuníquese, publíquese, etc.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender varios títulos de propiedad

Expediente núm. 46, letra W, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Resultando que los concesionarios de lotes en la colonia «General Alvear», cuyos nombres se expresan á continuación, han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad á favor de don José Zom, del lote núm. 2; á don Juan Rulh, del núm. 7; á don Pedro Prescher, de los núms. 11 y 12; á los señores Sebastián Weinzettel y Matías Rulh, del núm. 6; á don Baltasar Geist, del núm. 9; á don Santiago Fischer (hijo), del núm. 29; á don Guillermo Jacobi, de los núms. 30, 121 y 140; á don Godofredo Scharozembach, del núm 28; á don Godofredo Dalinger (hijo), del núm. 32; á don Enrique Wolf, I., del núm. 36; á don Juan Heigenrether, del núm. 43; á don Pedro Gareis, II, del núm. 7; á don Matías Gareis, del núm. 73; á don Felipe Zom, del núm. 78; á don Pedro Dietrich, del núm. 79; á doña Catalina Baner, del núm. 81; á don Enrique Erves, del núm. 41; á don Enrique Erves, del núm. 187; á don Felipe Haerdt, del núm. 38; á don Godofredo Wolf, II, del núm. 44; á don Guillermo Eichen, del núm. 47; á don Juan S. Wagner, del núm. 115; á la sucesión de don Gaspar Gemmer, del núm. 123; á don Daniel Wagner, del núm. 125; á don Pedro Scheineder, del núm. 107; á don Juan Wagner, del núm. 186; á don Felipe Wagner, del núm. 188; á doña Ana S. de Wagner, del núm. 195; á don Adam Gareis, del núm. 232; á don Enrique Haerdt, del núm. 126; á don Jorge Jacobo Wagner (padre), de los núms. 110 y 120; á don Adam Rulh, del núm. 83; á don Enrique Haerdt, del núm. 49; á don Juan Leinecker, del núm. 86; á don David Gareis, del núm. 75; á don Juan Gareis, del núm. 77; á don Jorge Dalinger, del núm. 122; á don Juan Scheneider, del núm. 104; á don Jorge Hetze, de los núms. 108 y 118; á don Godofredo Wolf, I, del núm. 109; á don José Kepardt, de los sobrantes C, y á don Enrique Jacobi, de los sobrantes CII; todos en la colonia General Alvear; y fecho, vuelva á la Dirección de tierras y colonias.

Art. 2° Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender una escritura de chancelación á don Zoilo Cantón.

Expediente número 1259, letra B, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Resultando de este expediente que don Zoilo Cantón, cesionario de cinco mil hectáreas de terreno en la mitad E. del lote 23, fracción a, sección XIV, del territorio de la Pampa, ha dado cumplimiento á las obligaciones que, de acuerdo con lo establecido en la ley número 2875, se le impusieron en la escritura de venta de dicha tierra, otorgada con fecha 3 de Abril de 1895,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, proceda á expedir la correspondiente escritura de chancelación de las obligaciones de población en la tierra concedida en venta á don Zoilo Cantón.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando la mensura de una propiedad de don Alberto Schultz

Expediente núm. 26, letra S, 1894.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel, de una superficie de tres mil ochocientas (3.800) hectáreas, en el territorio del Chubut, sección III, fracción A, lote número 10, que, por decreto de Febrero 19 de 1895, fueron adjudicadas á don Alberto Schultz, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición

de sellos, expida á favor de don Alberto Schultz, el correspondiente título de propiedad; publíquese, comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando incluir á don Pedro Petriat en la lista de los expedicionarios al Río Negro.

Expediente núm. 1450, letra P, 1896.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Vistos los informes producidos y los documentos presentados por el recurrente, según los cuales su verdadero nombre es Pedro Petriat y no Pedro Petriot, como figura en las listas de los premiados por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que, previa reposición de sellos, incluya al recurrente en las listas de los premiados por la expedición al Río Negro, con el nombre de Pedro Petriat, en lugar de Pedro Petriot, y le haga entrega de los certificados que le corresponden por cien (100) hectáreas y un solar, como soldado en la compañía de granaderos del batallón primero de infantería, durante la mencionada expedición.

Art. 2º Publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto aprobando la mensura de una propiedad de don Juan Aikens

Expediente núm. 1180, letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Alfredo Friedel de la superficie de diez mil (10000) hectáreas, en el territorio del Chubut, sección G III, fracción b, lote número 14, que corresponden á don Juan Aikens, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el respectivo título de propiedad á favor de don Juan Aikens.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto no haciendo lugar á una solicitud de los señores Gabriel Reboredo y Cía.

Expediente núm. 753, letra R, 1896.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Gabriel Reboredo y Cía., concesionarios para colonizar de una superficie de 79.000 hectáreas y fracción en el territorio del Neuquén, solicitan acogerse á los beneficios de la ley número 2875, de 21 de Noviembre de 1891; y

Considerando:

Que esta presentación se ha hecho estando vencidos con exceso los términos que al efecto fija la citada ley;

Que la concesión de que se trata ha debido mensurarse de acuerdo con la ley de colonización de Octubre 19 de 1876, lo que no se ha verificado hasta ahora, en cuanto á la subdivisión de la tierra en lotes de cien hectáreas;

Que con fecha 28 de Enero de 1896, se dispuso que el Departamento de obras públicas fijara el plazo dentro del cual debería hacerse esa subdivisión, bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la concesión si así no se hiciera, y bajo el mismo apercibimiento, con fecha 29 de Febrero de 1896, se acordó al interesado diez días para que propusiera agrimensor, aceptándose en 31 de Marzo del mismo año al agrimensor señor Meyrelles, quien en Diciembre de ese año renunció el cargo, dándose vista al concesionario de este incidente por 15 días en 23 del mismo mes, sin que hasta la fecha haya propuesto otro agrimensor, limitándose á hacer una gestión que, como se ha mencionado, está fuera de los términos precisos de la ley número 2875;

Y atento á que el plazo de un año fijado por el Departamento de obras públicas, para que se practicase la subdivisión de la tierra en lotes de cien hectáreas, ha vencido con exceso,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores Gabriel Reboredo y Cía., pidiendo acogerse á los beneficios establecidos por la ley número 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y declárase caduca la concesión que les fué otorgada para colonizar, en el territorio del Neuquén, de una superficie de setenta y nueve mil (79.000) hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando entregar un premio á don Domingo Vasconcello

Expediente núm. 1603, letra V, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que haga entrega al ex soldado don Domingo Vasconcello, del premio de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponde por la expedición al Río Negro, de la que formó parte como soldado en la primera compañía, primer escuadrón, del regimiento 11 de caballería de línea.

Art. 2º Repónganse los sellos; publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender un título á don Félix Isla y Cía.

Expediente núm. 1494, letra I, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Resultando de este expediente, que se ha dado cumplimiento á los requisitos del artículo 92 de la ley de colonización, y satisfecho el valor íntegro del lote rural de que se trata; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida título definitivo de propiedad del lote rural núm. 141, de la colonia General Roca, á favor de los señores Félix Isla y Cía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando extender un título á favor de don Juan Poey

Expediente número 1569, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción F, parte del lote 20, con una superficie de seis mil trescientas (6.300) hectáreas, como la que corresponde á don Juan Poey, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida el correspondiente título de propiedad á favor de don Juan Poey, haciendo constar en él que en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, el interesado queda obligado á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba ceder á la empresa según contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Feliciano Patiño

Expediente número 1743, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre don Feliciano Patiño y la Dirección de tierras y colonias, para el arrendamiento de una superficie de dos mil ochocientas veinte y nueve (2829) hectáreos, cincuenta (50) áreas, en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción A, lote número 17.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto concediendo en venta una superficie de terreno á don J. S. Gilchrist.

Expediente núm. 1581, letra M, 1894.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, relativo á la concesión de ochenta mil hectáreas otorgadas para colonizar á don Jorge S. Gilchrist, en el territorio del Río Negro, y de la que solicita hacer transferencia á favor de don Pedro Escurra; considerando que el interesado ha abonado la primera cuota del valor de dicha tierra, y firmado las letras respectivas por el resto, habiendo hecho practicar la correspondiente mensura, todo de acuerdo con lo estabtecido en la ley núm. 2875, á que se ha acogido en tiempo; atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese en venta á don Jorge S. Gilchrist, por el precio y condiciones de la ley núm. 2875, la superficie de ochenta mil (80.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, con la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia á fojas 54 y 55, la cual queda aprobada.

Art. 2° Acéptase la transferencia que de la mencionada superficie hace don Jorge S. Gilchrist, á favor de don Pedro Escurra.

Art. 3° Pase á la Dirección de tierras y colonias, para que dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo de 1895, exija la renovación de las letras que corresponde, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Pedro Escurra el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que éste queda sujeto á las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la citada ley.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto confirmando otro referente á la venta de una chacra á don Lau eano Martínez.

Expediente núm. 72, letra B, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos,

Que la concesión de la chacra número 45, fracción C, de la colonia «Yeruá», y la de las quintas números 125, 128, 131, 134, 135, 140, 141, 142, 148, 149, 150, 157 y 160 de la misma colonia, otorgadas á los señores Antonio y Laureano Martínez Rufino, ha sido hecha de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes;

Que de las quintas números 139, 161 y 162, que fueron concedidas á dichos señores conjuntamente con las anteriores, la primera es de propiedad del señor J. Lederch, á quien le fué expedido el respectivo título en 27 de Mayo de 1890, y las dos últimas se hallaban ocupadas por el señor Amadeo Boherbenth con anterioridad á la fecha de la concesión otorgada á los señores Martínez Rufino; siendo equitativo reconocerle los derechos que ha adquirido con la ocupación y trabajo de esas quintas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmanse en todas sus partes los decretos de 12 de Noviembre de 1894, concediendo en venta al señor Laureano Martínez Rufino la chacra número 45, fracción C, de la colonia «Yeruá», y el de 5 de Septiembre de 1894, otorgando en igual condición á los señores Laureano y Antonio Martínez Rufino las quintas de dicha colonia números 125, 128, 131, 134, 135, 140, 141, 142, 148, 149, 150, 157 y 160.

Art. 2° Déjase sin efecto la concesión otorgada á dichos señores, de las quintas números 139, 161 y 162 de la referida colonia, y pase á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto mandando entregar una suma á la Penitenciaría nacional

Expediente núm. 1729, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden de la Dirección de la cárcel penitenciaría, la suma de ($ 139,75 m/n) ciento treinta y nueve con setenta y cinco centavos nacionales, destinada á la compra de materiales necesarios para la impresión de obras encomendadas por este Ministerio á la Penitenciaría, con cargo de oportuna rendición de cuentas de la inversión de esos fondos.

Impútese á la ley número 817, de Noviembre 15 de 1887.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI

Decreto mandando extender títulos de propiedad de varias concesiones

Expediente núm. 1507, letra V, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Resultando de ese expediente, que los concesionarios de lotes en la colonia «Presidente Avellaneda», expresados en la planilla núm 1, que corre agregada, han cumplido con las obligaciones impuestas por la ley; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida título de propiedad de las siguientes concesiones: David Carlos, lote núm. 49, a, b, c, d; Osvaldo Barzán, cesionario de David Barzán, lote 210 d; Francisco Morat, lotes 132 C y 60 c; Pedro Mussini, lotes 132 b y 97 a; José Fabbro, 120 c, d; Evangelista Raffin, lote 34 a, d; Juan B. Delbán, cesionario de Juan Orgán, lote 34 b, c; Matías Brachi, lotes 72 a, b y 62 c, d; Miguel Brachi, lote 72 c, d; Domingo Brachi, cesionario de Ignacio Godiagi, lote 73 c; Luis Dellarosa, lotes 85 a, b y 135 d y lote 75 a, por cesión de Osvaldo Dellarosa; Francisco Carmelatti, cesionario de Antonio Tello, de la fracción d, del lote 48, y de don Matías Carmelatti, de la fracción a, del mismo lote 48 a, d; Francisco Carmelatti, cesionario de Matías Carmelatti, lote 61 c. d; Pedro Nassi, lote 178 b; Pedro Debernaidi, cesionario de Regina P. de Cecére, lote 134 d, y lote 134 a, b; Anselmo Menapace, cesionario de Antonio Chiamenteir, y éste á su vez de don Nemesio Ramos, manzana 29 d; Francisco Orboni, cesionario de Francisco Morat, lote 60 b; Valentín Feresca, cesionario de Osvaldo Barzán, lote 210; Bartolo Sartori, lote 23 a, b, c, d, y por cesión de don José Bartolini, lote b a, b, c, d; y don José Luatrin lote 5 a, b, c, d, todos de la colonia «Presidente Avellaneda», haciendo constar en los referidos títulos que los interesados quedan obligados á presentarlos ante el gobierno de la provincia de Santa Fe para su revalidación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando una transferencia hecha por don Marcelo J. Belloso

Expediente núm. 1470, letra L, 1897.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Marcelo J. Belloso á favor de don Juan Pedro Loyato, del contrato que tiene celebrado en el Río Negro para el arrendamiento del lote número 10, fracción F, sección VI.

Art. 2° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, de la mitad S. del mencionado lote, fracción F, sección VI, del territorio del Río Negro, como la que corresponde á don Juan Pedro Loyato en amor-

tización de cincuenta certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.
Art. 3° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que previa, reposición de sellos, expida á favor de don Juan Pedro Loyato el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según contrato.
Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia de don Juan L. Peña, vocal de la Comisión central de destrucción de la langosta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor don Juan L. Peña, del puesto de vocal de la Comisión central de destrucción de la langosta.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia de don Ricardo Lavalle, vocal de la Comisión central de destrucción de la langosta

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor don Ricardo Lavalle, del puesto de vocal de la Comisión central de extinción de la langosta.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia del presidente de la Comisión central de extinción de la langosta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor don Eduardo Olivera, del puesto de presidente de la Comisión central de extinción de la langosta.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia de don Roberto Wernike, vocal de la Comisión central de la extinción de la langosta.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Roberto Wernike, del puesto de vocal de la Comisión central de extinción de la langosta.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto acordando una asignación á la comandancia de la División del Centro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1897.

Visto el precedente pedido, y de acuerdo con el informe del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la comandancia en jefe de la División del centro la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, destinada á satisfacer los gastos eventuales de la misma.
Art. 2° Comuníquese, y pase á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución disponiendo la excepción de los ejercicios doctrinales á varios empleados del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1897.

Atento á lo solicitado, y de acuerdo á las prescripciones de la ley núm. 3318,

SE RESUELVE:

Vuelva al Estado mayor general del ejército, para que exceptúe de los ejercicios doctrinales á los ciudadanos cuya nómina se adjunta, empleados al servicio del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

N. LEVALLE

Decreto dejando sin efecto otro de fecha 15 de Diciembre de 1896

Buenos Aires, Agosto de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto el decreto fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, por el que se disponía la liquidación de haberes de pensión á favor de doña Nemesia Bello, y concediéndosele los que devengaren á contar desde esa fecha.
Art. 2° Devuélvase con la nota acordada al gobierno de la provincia de Buenos Aires, con la información producida en el departamento judicial de Mercedes, la que fué solicitada por este Ministerio, *ad effectum videndi.*
Art. 3° Comuníquese, etc., archivándose el presente expediente.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo la reincorporación al ejército al subteniente Manuel C. Pizarro.

Buenos Aires, Julio 16 de 1897.

Vista la solicitud que antecede, y atento á lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la reincorporación al ejército, solicitada por el subteniente don Manuel C. Pizarro.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución exceptuando de los ejercicios de la guardia nacional á varios practicantes del Hospital San Roque.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1897.

Vista la solicitud que antecede, y de acuerdo con las prescripciones de la ley núm. 3318,

SE RESUELVE:

Vuelva al Estado mayor general del ejército, para que exceptúe de los ejercicios doctrinales, á los ciudadanos cuya nómina se adjunta, que prestan sus servicios como practicantes y farmacéuticos en el Hospital San Roque, y avísese.
Art. 2° Comuníquese, etc.

N. LEVALLE

Decreto nombrando jefe de un regimiento de guardias nacionales

Buenos Aires, Julio 31 de 1897.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe del regimiento 3 de infantería de guardias nacionales de la capital, al señor coronel don Martín D. Irigoyen.
Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto autorizando al Arsenal de guerra para invertir unos fondos

Buenos Aires, Agosto 6 de 1897.

Vista la nota precedente de la Dirección del arsenal de guerra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección del arsenal de guerra, para que invierta los sobrantes existentes de los fondos entregados para el transporte del nuevo material de artillería y de las armas de la guardia nacional, en sufragar los gastos ocasionados por el transporte de los armamentos de la guardia nacional del corriente año á los respectivos depósitos de las mayorías y recibo por intermedio de delegados de los armamentos de los conscriptos de 20 años, en los diferentes campamentos, y los que se hubieran producido por la comisión encargada de inspeccionar la fábrica de pólvora para el establecimiento de un arsenal regional.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Dirección del arsenal de guerra á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Julio 30 de 1897.

Vista la renuncia y propuesta que antecede, y lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de derecho penal, procedimientos militares y nociones de derecho constitucional é internacional público del Colegio militar de la Nación, doctor Manuel F. Escobar, y nómbrase en su reemplazo al capitán don Armando A. Zavaleta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto acordando el traspaso de una pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1897.

Visto el presente expediente; atento á los informes producidos y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el traspaso de la pensión de que gozaba doña Francisca F. de Lima, como viuda del sargento mayor de la Independencia, don Joaquín Lima, á favor de su hija soltera Camila Lima, de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto formando la «División Cuyo»

Buenos Aires, Agosto 12 de 1897.

De acuerdo con lo propuesto por el Estado mayor general del ejército en su nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Con el primer batallón del regimiento 1º de infantería de línea, regimiento de artillería de montaña, regimiento 5º de artillería á caballo, y regimientos 1º, 4º y 8º de caballería, fórmase una división, que se denominará «División Cuyo» y se compondrá de dos brigadas.

Art. 2º Nómbrase comandante en jefe de la «División Cuyo», al general de brigada don Ignacio Fotheringham,

Art. 3º Nómbrase jefe de la primera brigada al coronel Carlos Smith y de la segunda brigada al coronel Manuel Fernández Oro.

Art. 4º Las mencionadas unidades tácticas se organizarán en la forma y con las fuerzas y servicios que se expresan en el cuadro adjunto, confeccionado por el Estado mayor general del ejército.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 233

Buenos Aires, Agosto 20 de 1897.

Habiendo fallecido el señor coronel don Máximo J. Bedoya, á cuyos restos se deberán tributar los honores fúnebres prescriptos por el inciso 9º, artículo 77 del reglamento sobre régimen interno,

SE ORDENA:

1º Desígnanse los primeros batallones de los regimientos 3 y 4 de infantería de línea, á las órdenes del señor coronel don Rosendo M. Fraga, quien deberá llevar ayudantes de su cuerpo, para que rindan los expresados honores.

2º El cortejo fúnebre deberá partir de la casa del extinto, calle Santa Fe 2951, á las 4 p. m. del día de mañana.

Por el detall general se impartirán las órdenes del caso.

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 20 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Eduardo Munilla, con ayudante del batallón de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se relevarán en la forma siguiente:

El primer batallón del regimiento 3º de infantería, dará la guardia de Casa de gobierno, con 1 oficial y 20 de tropa; y los destacamentos al cuidado del armamento de la guardia nacional, en los siguientes locales:

Pabellón Argentino, 1 sargento, 2 cabos y 6 soldados; Intendencia general de guerra, 1 oficial, 1 sargento, 2 cabos y 8 soldados; calle Industria número 1546, 1 oficial, 1 sargento, 2 cabos y 8 soldados; calle Yerbal 2436 (Flores), 1 oficial, 1 sargento, 2 cabos y 8 soldados; Exposición Rural, 1 oficial, 1 sargento, 2 cabos y 20 soldados; Comisaría de policía, sección 23 (Belgrano), 1 sargento, 2 cabos y 6 soldados; calle Almirante Brown y Alegría, 1 oficial, 1 sargento, 2 cabos y 10 soldados; calle Caridad y Belgrano, comisaría de policía, sección 28, 1 sargento, 2 cabos y 6 soldados; y calle Rivadavia número 1579, 1 sargento, 2 cabos y 6 soldados.

A casa del señor Auditor general de guerra y marina, 1 sargento de órdenes; al detall general del ejército, 1 cabo de órdenes, y á la comandancia en jefe de la división de guardias nacionales de la capital y comandancia de la primera brigada de la misma, 1 sargento y 1 cabo respectivamente, cuyos servicios serán de 9 a. m. á 6 p. m.

El primer batallón del regimiento 4º de infantería, dará la guardia del arsenal de guerra, con 1 oficial, 1 sargento, 5 cabos, 1 trompa y 45 soldados; y los destacamentos: Hospital militar, con 1 oficial y 35 de tropa; polvorín de Flores, 1 oficial y 20 de tropa; polvorín Liniers, 1 oficial y 15 de tropa; polvorín Maldonado, 1 oficial y 8 de tropa; y Cuartel de inválidos, 1 sargento, 1 cabo, 1 trompa y 8 soldados.

Los destacamentos que debe dar el regimiento 3º de infantería, cuyos comandantes sean sargentos, deberán ser sargentos primeros, ó en su defecto sargentos distinguidos.

El relevo se hará una hora después de diana.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez y nueve días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos,* en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

23.656 billetes .... $ 238.408

Ley 6 de Septiembre de 1890

2.360 billetes.............. $ 78.131

Ley 16 de Octubre de 1891

4.624 billetes................. $ 14.470

Ley 29 de Octubre de 1891

2 billetes................. $ 400

Ley 8 de Enero de 1894

14.170 billetes con sello..... $ 19.117
2.756 » sin sello..... $ 28.572

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

25 billetes............. $ 305

47.593 billetes............. $ 379.403

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró. — Aquiles Rodríguez Orey.—Belisario Lynch.— Carlos Mª. Marenco, gerente.—Percy Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 290.50 %

Recaudado en curso legal, $ 283419.63 — Su equivalente en oro, 96113 44—Recaudado en oro sellado, 15183.21—Total á oro, 111296.65.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2653067.57 —Su equivalente en oro, 903882.98—Recaudado en oro sellado, 472539.84 — Total á oro, 1376422 82.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2766800.22—Su equivalente en oro, 996165.57—Recaudado en oro sellado, 530502.58—Total á oro, 1526668.15.

Diferencia en favor del mes de Agosto de 1896

Total á oro. $ 150245 33.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 34260092.33 —Su equivalente en oro, 11534812.14—Recaudado en oro sellado, 5930602.01—Total á oro, 17465414.15.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 36322994.18 —Su equivalente en oro, 11819659.45—Recaudado en oro sellado, 6080086.46 —Total á oro. 17899745.91.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 434331.76.

A. Fesce,

Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 292 %

Recaudado en curso legal, $ 71419.46 — En oro sellado, 44236.95.

C. Márquez.

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Caravellas, vapor francés de Havre y escalas, á A. Dillon, con: á Freisz, 1275 bolsas azúcar: H. Beautemps, 67 cajones vino; L. Raggio, 25 id chocolate; Intendencia de Marina, 30 barriles cemento; Caillon, 30 cajones tinta; W. Paats, 50 id champagne; Schleiner, 20 id agua mineral; López Hnos., 40 id dulces y licores; N. Bimard, 50 id champagne; M. Cob, 66 id ferretería; D. Parodi, 110 id agua mineral, 11 id droguería; M. Soulinac, 37 id droguería; Fontecha, 18 id tejidos algodón; Laborde, 15 id vidriería, porcelanas; Coneg, 50 bordalesas vino; orden, 1044 bultos botellas; Calvet, 80 bordalesas vino, 50 cajones id, 125 id rhun; A Brauss, 200 bordalesas vino; Rocha Hnos., 200 id id; J. Maupas; 300 id id; Mautolen, 30 id id; Staudt, 50 cajones bitter; P. Sahores, 40 bordalesas vino; Petters Hnos., 30 id id, 135 cajones sardinas; Lebigne, 20 bordalesas vino; orden de varios, 475 cajones mercaderías generales. De Pasages. T. y Gallaretta, 58 bordalesas vino; Fernández, 40 barrlles id; Maupas, 120 bordalesas id, 50 cajones id, 28 id comestibles; A. Serantes, 50 bordalesas vino; J. Peña, 200 barriles id; H. Peres, 44 id id; L. Hercey, 20 id id; D. Apesteguio, 81 bordalesas id, 12 cajones mercaderías; Ardoza, 50 id id; Urquiola, 70 cajones sidra, 54 bordalesas vino; Ferrayolo, 93 bordalesas vino; Wecix, 46 cascos id; á varios, 139 cajones mercaderías generales.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor oriental Helios del Salto, á Mensagerías fluviales. J. J. Vico, 18 cajones huevos, 4 jaulas aves y carga de tránsito para Montevideo.

Vapor nacional Cosmos, del Salto, á D. Giuliani, con: á Bunge y Born, 584 fardos tasajo; á C. Blanchet, 34 cajones huevos, 5 jaulas aves; á G. C. Dickinson, 506 fardos carne tasajo y carga de tránsito para Montevideo.

Vapor nacional Olympo, de Montevideo, á N. Mihanovich, con: á S. Galcerán, 4400 colleras pescado.

Vapor nacional Pilcomayo, de Asunción, á L. Carsoglio y Cía., 400000 naranjas, 91 canastos tomates.

Vapor nacional Zulemita, de Gualeguay, á Vincen y Mac Lean. en lastre.

Vapor nacional Sol Argentino, de Corrientes, á M. Adano, con: á M. Adano, 800000 naranjas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Gamo Argentino, procedente de Paraná, consignado á F. Mania, con cargamento de 200000 kilos leña.

Balandra nacional Cecilio Arocena, procedente de Gualeguay, consignada á E. Gagliardo, con cargamento de 30000 kilos carbón.

Chata nacional Artigas, procedente de Gualeguay, consignada á A. Arzeno, con cargamento de 178 bolsas trigo, 161 id lino.

Balandra nacional Susana, procedente de Gualeguaychú, consignada á A. Linari, con cargamento de 41 carradas leña.

Pailebot oriental Nueva Felicidad, procedente de Concordia, consignado á M. Maresca, con cargamento de 480 postes ñandubay, 1125 medios postes, 55 arados, 1917 cueros salados, 10 cajones ginebra, 21 cajones frutos del país.

Cuadro demostrativo del movimiento habido en el puerto de la capital durante el mes de Julio de 1897

Entradas: cargados

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	388	27533	1356
» á vapor	78	57274	1785
Exterior, á vela	154	28414	1091
» á vapor	187	215098	7890
Total general	807	328319	12122

Entradas: en lastre

PROCEDENCIA Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	21	1045	72
» á vapor	2	1197	98
Exterior, á vela	2	164	10
» á vapor	14	2798	218
Total general	39	5204	398

Salidas: cargados

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	119	9114	516
» á vapor	74	48329	1551
Exterior, á vela	33	9575	249
» á vapor	183	200206	6967
Total general	409	267224	9283

Salidas: en lastre

DESTINO Y ARBOLADURA	BUQ'S	TONEL.	TRIPUL.
Interior, á vela	306	23755	1328
» á vapor	7	6007	130
Exterior, á vela	134	16390	924
» á vapor	5	629	37
Total general	452	46781	2419

———

Comercio de moneda habido durante el mes de Julio de 1897

Interior— Importación

Oficina de muestras y encomiendas: Concordia, 17.416.30 pesos oro, 500 plata; Gualeguaychú, 3.057.28 $ oro; Colón, 1.317 $ oro; Posadas, 1.545 $ oro; Uruguay, 850 $ oro; La Paz 112 $ oro —Total, 24.297.58 pesos oro; 500 pesos plata.

Interior— Exportación

Dársena Sud: Rosario, 20.000 $ moneda nikel; Posadas, 1.500 id id.—Total, 21.500 pesos moneda nikel.

Exterior—Importación

Oficina de muestras y encomiendas; Estado Oriental, 9.418 35 pesos oro; 270 plata; Paraguay, 1.500 pesos oro.—Total, 11.418.35 pesos oro; 270 pesos plata.

Exterior— Exportación

Dársena Sud: Estado Oriental, 44.510.48 pesos oro; 34.99 pesos plata.

RESGUARDO DE LA CAPITAL

Resumen de los frutos y productos del país libres de derechos exportados por los destacamentos del resguardo de la aduana de la capital durante el mes de Julio de 1897

FRUTOS Y PRODUCTOS	Barracas	Riachuelo	Dique núm. 1	Dique núm. 2	Dique núm. 3	Dársena	Magdalena	Totales generales
Afrecho		5000	383038	672963	118776	13411		Kilos 1188188
Alpiste		9560	63500		7000	22073		» 102133
Avena			700					» 700
Azucar				156000		42720		» 198720
Aceite de maní				22180	850			» 23030
Acero viejo	90000	228560						» 218360
Artículos de talabartería						850		» 350
Borra vino			24000					» 24000
Bochas				1485				» 1485
Bolsas para envase	6524							» 6524
Cuartos vacunos congelados	198355							» 198355
Corazones carneros id	5814							» 5814
Chicharrones				30805		18709		» 49514
Carne tasajo							306081	» 306831
Cebada			1940					» 1940
Conservas		400		31		1827		» 3258
Cajones desarmados						750		» 750
Ceniza platero				1257				» 1257
Cartón				1704				» 1704
Caños						715		» 715
Cal		20000						» 20000
Específico				100000		2000		» 102000
Frutas		6000		600		63000		» 69600
Fideos		950				2450		» 3400
Galletitas						120		» 120
Harina		307988	1194044	194200	317588	63100		» 2076920
Id de maíz		450						» 450
Hígados de novillo congelados	596							» 596
Hielo				20000				» 20000
Hormiguicidas						100		» 100
Hierro viejo	1197003			537000				» 1731003
Jabón		500						» 500
Lino				493294		86540		» 579834
Legumbres		1800		1550				» 3350
Lenguas novillo congeladas	772							» 772
Id de carnero id	1824							» 1824
Maíz	352400	455681	510707	952934	66225	163576		» 2501523
Manteca		1500				1350		» 2850
Maní	127155	128606			100000			» 355761
Mármol				100000		700		» 100700
Maíz de Guinea				10810				» 10810
Id pisado					4000			» 4000
Mosaicos						1635		» 1635
Mimbre					2652			» 2652
Miel				2828				» 2828
Mineral oro, plata y cobre				37250				» 37250
Pasas			4000					» 4000
Papel						2740		» 2740
Polvo tabaco						5000		» 5000
Porotos			3600			12600		» 16200
Papas		49700	112500	32200	66833	251818		» 513051
Pasto		149500	2860261	730900	263183	172530		» 3676374
Quebracho	2052861	4620000		309717				» 6982678
Queso		950						» 950
Rebacillo			102593	504920				» 607513
Riñones novillos congelados	142							» 142
Riñones carneros id	1464							» 1464
Semilla alfalfa		200			100	1000		» 1300
Id nabo			72730	53750				» 126480
Id guazol				3700				» 3700
Id mostaza				4400				» 4400
Sangre seca			15104					» 15104
Sarnífugo						9400		» 9400
Trigo	112000	452000				255890		» 819890
Tortas maní	111169			214370				» 325539
Id lino			41221	8469				» 49690
Id oleaginosas				19435				» 19435
Tripas saladas			31600	118105	450			» 145155
Id secas			600	12550				» 13150
Tierra refractaria						3780		» 3780
Vidrio						200		» 200
Yeso		3450						» 3450
Yerba		200						» 200
Vacunos en pie	35		3659		3			Cant. 3697
Lanares id id			34864	13	20	4		» 34901
Yeguarizos id id		4	1058	2	6	2		» 1072
Mulares id id			122					» 122
Porcinos id id			294					» 294
Venados id id				2				» 2
Liebres id id				5				» 5
Aves vivas		38	320	700	76			» 1134
Carneros congelados	66361							» 66361
Huevos			6000	5400	600			» 12000
Canastos vacíos		95						» 95
Cascos id		600						» 600
Bolsas id		2000		1160				» 3160
Cigarros de hoja		1000						» 1000
Botellas vacías						15978		» 15978
Sombreros						36		» 36
Billares						2		» 2
Carruajes						1		» 1
Quillangos				4				» 4
Conservas de aves, caj				70				Caj. 70
Tarros ingredientes hormiguicidas			500					Tarros 500
Vino						200		Litros 200
Madera cedro	150		105	61				Mlc. 316
Duraznos en cestos				250				Cant. 250

Resumen de los frutos y productos del país sujetos á derechos exportados por los destacamentos del resguardo de la aduana de la capital durante el mes de Julio de 1897

FRUTOS Y PRODUCTOS	Barracas	Riachuelo	Dique núm. 1	Dique núm. 2	Dique núm. 3	Dársena	Magdalena y S. Fernando	Totales generales
Astas vacunas	17.926	10.000	7.564	3.000			48.023	Kilos 86.513
Aceite patas	10 000							» 10.000
Ceniza	214.390						908.318	» 1.122.708
Cerda	80.664		11.092	74.676		19.751		» 186.183
Cueros nonatos	2.150			3.800				» 5.950
Id cabra	21.270		102		7.544	2.024		» 30.940
Id lanares	787.729		99.380	825.361	370	7.574		» 1.720.414
Id nutria			2.986	11.882				» 14.868
Id cabrito					160	3.860		» 4.020
Id macá			127	137				» 264
Id guanacos				527				» 527
Id vacunos secos	936.948		55.773	106.117		1.015	19.238	» 1.119.083
Id id salados	668.823		2.185	112.080		2.000		» 785.088
Id potro id	127.792			3.600				» 131.392
Id id secos	11.092		5.000	13.551				» 29.643
Garras	21.737		23.259	35.329				» 80.325
Cueros de nutria	1 974							» 1.974
Huesos	1.415.111	2.800	10.000	1.300			20.000	» 1.449.211
Lana	2.039.359		435.261	420.216				» 2.894 836
Plumas de avestruz				1.226		1.310		» 2.536
Pezuñas	53.400			28.700	32.940			» 115.040
Sebo derretido	1.186.586		9.246	2.983	331		69.846	» 1.268.992
Vergas	2.966							Cant. 2.966
Vejigas secas				192				» 192
Cueros cisnes				4.452				» 4.452
Id lobo curtidos				741				» 741
Suelas				50				» 50

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias é instalación de caños de desagüe para l s lavatorios de cuartos de pensionistas en la Casa de aislamiento. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, Julio 22 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-23

COMISIÓN DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

—

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

Dirección de correos y telégrafos

—

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de correspondencia por vapor y mensajerías desde Corrientes á Barranqueras y Resistencia. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*P. Eligagaray.*

v-23

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de doscientos canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente —*Eduardo Livingston*, secretario.

v10s

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.

El tiraje será de 1000 ejemplares, de los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.

Julio 20/97.

El Secretario.

v23A.

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los ves-

tuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley, el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-27 A.

———

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

—

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3° de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1|2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

———

Contaduría general de la Nacion

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de 15 días á los herederos del exhabilitado de la Fábrica nacional de pólvora don Alberto M. Biedma, á levantar un cargo que dejó éste pendiente.

Contaduría general, Agosto 5 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-21-A.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama, por el término de diez días, á los señores Antonio Galarce é Ignacio Reynoso, ex administradores de la Oficina de contribución territorial y patentes y á los ex empleados de la misma, señores Agustín Prato, Pedro Bengolea y J. R. Giménez, para que se presenten á levantar cargos formulados contra ellos. Llámase igualmente en el mismo plazo á los señores T. S. Osuna y compañía, ex contratistas del cobro del impuesto de contribución directa y patentes, y al señor Agustín Elía, para que se sirvan levantar cargos que les han sido igualmente formulados.

Contaduría general, Agosto 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v28

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se comunica á los señores Domingo Trápaga, ex habilitado de la Administración de contribución territorial y patentes, y Ramón Molina, ex inspector de faros, que dentro del término de diez días deben ingresar en Tesorería general respectivamente, las sumas de $ 372,84 y $ 1276 moneda nacional, con más los intereses correspondientes hasta el día en que efectuaren los ingresos de las sumas expresadas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco.

Contaduría general, Agosto 13 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-28

———

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editoren de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1° de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

———

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.— Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1° de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1° S

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar del 16 distrito, calle Echavarría número 2187 (Belgrano), según las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de abrir las propuestas se efectuará el día 2 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, y no se tomarán en consideración sino aquellas que se presenten en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 31 de 1897.—*El Secretario.*

V-2-S

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la ejecución de las obras

necesarias en el edificio escolar de la calle Talcahuano 678, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %). —Buenos Aires, Julio 20 de 1897.—*El Secretario.*

v-21

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

De 4 metros 27 centímetros de largo, plan 84 centímetros y 33 centímetros de puntal, tiene cinco curvas y la pintura está completamente descolorida, tiene una pala y una boza de cadena de 2 y 1[2 brazas.

Esta embarcación es de bastante uso

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-A.

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley (30 días hábiles), á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados al personal de marinería de la Armada nacional.

11.000	metros	paño para gabanes		
15.000	»	»	cheviot	
200	pares	zapatos con clavos		
300	»	borceguíes con clavos		
1.000	»	»	núm.	37
1.000	»	»	»	38
1.000	»	»	»	39
2.000	»	»	»	40
1.000	»	»	»	41

Según las muestras tipo que obran en la secretaría, las que pueden ser examinadas por los interesados, todos los días desde las 12 m. hasta las 5 p. m., lo mismo que el pliego de condiciones que deben llenar los proponentes.

Las propuestas para esta licitación se recibirán cerradas en la misma oficina hasta el día 26 á las 6 p. m.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-26-A.